

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el personal de Músicos Mayores militares tenga en lo sucesivo las categorías que se expresan.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de brigada D. Ignacio Acó y González de Mendoza y á D. Enrique Alonso de Medina y Malegue.

Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de Melilla y pase á situación de reserva el Inspector Médico de segunda clase D. Enrique Sánchez y Manzano.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector Médico de primera D. José Cabellos y Funes.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de Melilla al Inspector Médico de segunda clase D. José Cabellos y Funes.

Otros concediendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Calatrava á D. Francisco Díez de Rivera Casares Muro y Bustamante, D. Ramón Díez de Rivera Casares Muro y Bustamante y á D. Pascual Díez de Rivera Casares Muro y Bustamante.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Vocal-Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Angel Urdiz y Cuesta.

Otro nombrando Vocal-Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones á don Amós Salvador y Rodríguez.

Otro nombrando Vocal de la Junta de ídem ídem á D. José de Caralt y Sala.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la ídem ídem. á D. Emilio Abréu y Viana.

Otros nombrando Vocales de la ídem ídem ídem á D. Antonio Alesanco y Hervias y á D. Félix Suárez Inclán.

Otro declarando jubilado á D. Jacinto Soler Gastaiber, Administrador de la Aduana de Sevilla.

Otro nombrando Administrador de la Aduana de Sevilla á D. Cristóbal Alzamora y Galán.

Otro ídem ídem de la ídem de Bilbao á don Inocencio López Fernández.

Otro ídem segundo Jefe de la ídem de Santander á D. Francisco Díez Prado y Angones.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Julián González García Valladolid, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.

Real orden autorizando á la Sociedad Mattussiere et Forest, concesionaria del cable de Bonabé, para que pueda usar dicho cable en la conducción de minerales de las minas Margarita, Luisa y Victoria, sitas en la misma región.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden transcribiendo otra del Ministerio de Instrucción Pública en la que se interesa se excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de las poblaciones en que existan Escuelas de Artes Industriales, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su concurrencia á la Exposición Nacional de Artes decorativas.

Otra trasladando la del Ministerio de Estado que se publica, y anunciando que este Ministerio veía con agrado el que concurrieran á la Exposición internacional municipal que se celebrará en Chicago (Estados Unidos), alguno de los Municipios de esta Nación, con los trabajos que estime más oportunos á dicho objeto.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Emilio Alemany Bolufer, Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Otra nombrando Maestros de las Escuelas de Antequera y Almagro, á D. Rafael Escolar Roldán y á D. Pascual Altemir Andina.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Alejandro Pisón, contra una nota del Registrador de la Propiedad de Valmaseda, denegando la inscripción de ciertos bienes hereditarios.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizaciones para la celebración de rifas en unión de la Lotería Nacional.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este registro general durante el segundo trimestre del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular disponiendo que los sistemas de construcción de los caminos vecinales, cuya subvención se solicite en el concurso anunciado, han de ser los que se publican.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de Renta y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Febrero último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de alteraciones al escalafón general provisional del Magisterio.

Concurso de ascenso correspondiente á Noviembre de 1910.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 10, 11 y 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El personal de Músicos Mayores militares constituye una clase del Ejército sujeta á todos los peligros y vicisitudes de la vida militar y á los rigores de su disciplina, viviendo en constante y estrecha relación con la oficialidad de los Cuerpos armados, pero sin que su consideración militar pueda pasar nunca de la del último segundo Teniente, según dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1875.

Estas circunstancias colocan á los Músicos Mayores militares en una situación de inferioridad poco ventajosa, y mucho más actualmente, si se tiene en cuenta las exigencias, cada vez mayores, que para el ingreso en esta clase se piden, con difíciles ejercicios de oposición, que requieren largo tiempo de preparación y estudio.

Urge, pues, adoptar medidas que mejoren la situación de este personal, dándoles ventajas justas que á la vez que garanticen su permanencia en el servicio militar, y fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, concediendo determinadas consideraciones y una categoría nueva superior á los Músicos Mayores militares, dejando para más adelante la presentación del correspondiente proyecto de ley concediendo derechos pasivos á las viudas y huérfanos de la mencionada clase.

Madrid, 13 de Agosto de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Músicos Mayores militares tendrá en lo sucesivo las categorías siguientes:

Primer Músico Mayor, con la consideración de Comandante; Músico Mayor de primera clase, con la consideración de Capitán; Músico Mayor de segunda clase, con la consideración de primer Teniente, y Músico Mayor de tercera clase, con la consideración de segundo Teniente.

Art. 2.º El ingreso se efectuará por la categoría de Músico Mayor de tercera clase, en igual forma que se verifica en la actualidad.

Art. 3.º Los Músicos Mayores de tercera clase al cumplir cinco años de empleo ascenderán á la categoría de Músicos Mayores de segunda clase, y éstos á la de primera cuando lleven diez años de empleo.

Habrá sólo un primer Músico Mayor, y ascenderá á esta categoría el más antiguo de los Músicos Mayores de primera clase que cuente por lo menos dos años de efectividad en su empleo. El primer Músico Mayor continuará prestando sus servicios en el mismo Cuerpo ó Centro en que ejercía el cargo antes de su ascenso.

Art. 4.º El primer Músico Mayor disfrutará el sueldo de Comandante, y los Músicos Mayores de primera, segunda y tercera clase, continuarán percibiendo los sueldos y demás devengos que tienen consignados actualmente, según sus años de servicio.

Art. 5.º La edad para el pase á situación de retiro del primer Músico Mayor será la de sesenta y dos años; subsistiendo las edades hoy señaladas con igual objeto para los demás Músicos Mayores.

Art. 6.º Se procederá á la formación del escalafón de Músicos Mayores y se dictarán por el Ministerio de la Guerra las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Ignacio Ayo y González de Mendoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Enrique Alonso de Medina y Malegue, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En atención á lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase, D. Enrique Sánchez y Manzano,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de Melilla y pase á situación de reserva.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera, número 1 de la escala de su clase, D. José Cabellos y Funes,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Enrique Sánchez y Manzano.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. José Cabellos y Funes.

Nació el día 26 de Abril de 1850, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar el 26 de Abril de 1872, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Destinado al Batallón Cazadores de Alcolea, quedó sin embargo agregado al Ejército de operaciones del Norte, y prestó, sucesivamente, sus servicios en el Regimiento Infantería del Rey, en el Depósito de convalecientes y de Jefes y Oficiales de la Plaza de Vitoria y en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes, trasladándose en Junio de dicho año 1872 al Escuadrón Remonta de Córdoba, al que se incorporó en Agosto, y concediéndosele en Octubre el grado de primer Ayudante Médico por méritos que había contraído con motivo de la campaña carlista.

Formando parte de las fuerzas que mandaba el General D. Manuel Pavía concurrió los días 28, 29 y 30 de Julio de 1873 á los combates sostenidos en Sevilla, por lo que fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

En Marzo de 1874 se le destinó, en comisión, á las órdenes del Jefe de Sanidad Militar del Ejército del Norte, en el cual le fueron confiados diversos cometidos.

Se encontró en varios hechos de armas; alcanzó el grado de Médico Mayor por los sostenidos desde el 25 al 28 de Junio; marchó en Julio á Estella, con objeto de recoger en el Hospital carlista de Irache los heridos allí transportados desde Abarzuza después de la acción de Monte Muru; acompañó á los mismos, con el convoy previamente organizado, hasta entregár-

los en el Hospital Militar de Logroño; ascendió reglamentariamente, en Agosto, al empleo de Médico primero, dándosele colocación en el mencionado Ejército, y fué condecorado con otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por el que contrajo los días 10 y 11 de Noviembre en las acciones libradas para el levantamiento del sitio de Irún.

Por su comportamiento con motivo de las operaciones efectuadas en Enero y Febrero de 1875 para levantar el bloqueo de Pamplona, fué significado al Ministerio de Estado para que se le concediera la Cruz de Carlos III, y habiendo sido destinado en el primero de dichos meses al Hospital Militar de Logroño, se incorporó luego al mismo, nombrándosele en Diciembre Jefe de Sanidad Militar, en comisión, de la tercera Brigada de la División de Guipúzcoa.

Asistió á las operaciones llevadas á cabo desde Enero hasta Marzo de 1876, en que terminó la guerra civil, pasando en el último de estos meses al Cuartel general de la tercera División del primer Ejército, y en Agosto siguiente á la Academia de Administración Militar.

Se le confiaron después diferentes comisiones, significándosele en Abril de 1878 al Ministerio de Estado, para que se le concediera la cruz de Isabel la Católica, por servicios que llevaba prestados, y fué trasladado en Marzo de 1888 al Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, en el que causó baja en Abril del propio año, á consecuencia de habersele promovido, por antigüedad, al empleo de Médico mayor, dándosele colocación en el Hospital Militar de Burgos, desde el que pasó al de Valladolid en Enero de 1889.

Entre otras comisiones que se le confiaron en distintas ocasiones, desempeñó las de Secretario de la Inspección de Sanidad Militar del séptimo Cuerpo de Ejército, y Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Subinspector Médico de segunda clase en Mayo de 1897, se dispuso que continuara en el Hospital Militar de Valladolid, como Jefe de servicios, siendo nombrado en Junio de 1898 Director del de Pamplona.

Volvió á destinársele al Hospital Militar de Valladolid en Mayo de 1899, y desempeñó interinamente la Dirección del mismo repetidas veces, como también, en algunos periodos de tiempo, la Inspección de Sanidad Militar de la séptima región.

Ascendido, por antigüedad, en Diciembre de 1904, á Subinspector Médico de primera clase, fué destinado al Estado Mayor Central del Ejército, pasando en Mayo de 1907 á servir en el Ministerio de la Guerra, donde continúa.

Cuenta treinta y nueve años y tres meses de efectivos servicios, de ellos seis años y ocho meses en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Una cruz de primera clase y otra de tercera de la misma Orden, con distintivo blanco.

Cruz de Carlos III.

Cruz de Isabel la Católica.

Gran Placa de Honor y Mérito de la Cruz Roja Española.

Medallas de Alfonso XII y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de Melilla al Inspector Médico de segunda clase, D. José Cabellos y Funes.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco Díez de Rivera Casares Muro y Bustamante, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Ramón Díez de Rivera Casares Muro y Bustamante, Alférez de Navío de la Armada, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava, para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Pascual Díez de Rivera Casares Muro y Bustamante, Alférez de Fragata Alumno de la Armada, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava, para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal-Presidente de la Junta de Aranceles y de Valoraciones Me ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Vocal-Presidente de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, en la vacante producida por dimisión de D. Angel Urzáiz y Cuesta, á don Amós Salvador y Rodríguez, ex Ministro de Hacienda.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Juan Puig y Saladregas, á D. José de Carralt y Sala.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, fundada en motivos de salud, Me ha presentado D. Emilio Abreu y Viana.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por haber presentado la dimisión D. Emilio Abreu y Viana, á don Antonio Alesanco y Hervías.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de Casa-Torres, á D. Félix Suárez Inclán.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Jacinto Soler Gastalber, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Sevilla, otorgándole en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.^a, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Cristóbal Alzamora y Galán, Administrador de la Aduana de Bilbao, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Bilbao, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Inocencio López Fernández, segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Díez Prado y Angones, segundo Jefe de la Aduana de Coruña, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, con el sueldo de 7.500

pesetas anuales, en turno segundo de antigüedad, para ocupar la vacante producida por jubilación de D. Luis Barrenechea y Montegui, á D. Isidro Pérez Oliva, que es Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, hoy excedente, en cuya situación continuará, por no tener solicitada su vuelta al servicio activo.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

En atención á que D. Isidro Pérez Oliva, ascendido á Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado por Real decreto de esta fecha, no tiene solicitada su vuelta al servicio activo en el expresado Cuerpo,

Vengo en nombrar, en turno segundo de antigüedad, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo de 7.500 pesetas anuales, á D. Julián González García Valladolid, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Gabriel Ferest, en nombre y representación de la Sociedad Matussiere et Ferest, en súplica de que se les permita utilizar el cable que, para el transporte de maderas, tienen instalado en Bonabé, para la exportación de minerales:

Resultando que los minerales que se pretenden transportar son de cinc y plomo, producidos por las minas *Margarita, Luisa y Victoria*, sitas en la misma región en que radican los bosques, para cuya explotación se instaló el citado cable:

Resultando que, por Real orden de 16 de Marzo de 1901, se concedió al actual solicitante permiso para establecer un cable aéreo para el transporte de maderas del monte *Bonabé*, hasta el punto de Salaci, inmediato á la finca fronteriza:

Considerando que todos los informes de las Autoridades llamadas á emitirlos, según el artículo 3.^o de las Ordenanzas de Aduanas, son favorables á la concesión de lo que se solicita:

Considerando que, de accederse á la petición de referencia, se beneficiarían notablemente los intereses de la región aranesa, cuya única fuente de riqueza son los bosques y las minas:

Considerando que la Real orden ya mencionada de 16 de Marzo de 1901, dejó bien asegurados los intereses del Tesoro Público por las obligaciones á que su-

jetó al concesionario del cable, en cuanto al funcionamiento del mismo, y

Considerando que emitido informe por la Dirección General de Contribuciones esta manifiesta que puede accederse á lo solicitado, previo el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 77 y 79 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo último, en que se consignan las instrucciones referentes á las guías que han de acompañar á cada expedición para garantizar los derechos de la Hacienda,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la Dirección General de Contribuciones, se ha servido acordar se autorice á la sociedad Matussiere et Forest, concesionaria del cable Bonabé, para que pueda usar dicho cable en la conducción de sus minerales, además de las maderas á que tiene derecho, en las mismas condiciones que fijan para el uso del referido cable la Real orden mencionada y el Reglamento provisional sobre la tributación minera, que queda referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Ilmo. Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dirige á este de la Gobernación, en 18 de Julio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: No siendo posible que este Ministerio subvencione á las Escuelas de Artes Industriales para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes Decorativas, que ha de celebrarse en el año actual, llenando la obligación que las impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este departamento,

»S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la citada Exposición.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que de Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.

BARRIOSO.

Señor Gobernador civil de...

El Subsecretario del Ministerio de Estado, por Real orden comunica á este

de la Gobernación, transmite lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, en su Nota número 167, fecha 22 del actual, dice lo que sigue:

«Tengo la honra de manifestar á V. E. que se va á celebrar en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, del 18 al 30 del próximo Septiembre, un Congreso y Exposición internacional municipal, bajo los auspicios de la Asociación de Comercio de Chicago.

«Este Congreso y Exposición será enteramente internacional en su alcance, siendo el primero de esta clase que se celebra en los Estados Unidos.

«Tiene por objeto el poner de relieve, por medio de personas peritas en asuntos municipales, los adelantos de las municipalidades, demostrando las posibilidades de hacer del gobierno de la ciudad una riqueza positiva y capitalizar los atractivos de aquélla.

«Se desea que tomen parte en el Congreso y Exposición todas las ciudades que tengan algo que presentar en cuanto á ideas progresivas sobre asuntos, tales como fueros municipales, formas de gobierno, contabilidad municipal, parques, campos de recreo, salud pública, sanidad, caridad y corrección, impuestos, autonomía, escuelas, policía, incendios y bibliotecas.

«Es de esperar que cada ciudad pueda ser representada por una Delegación personal y por alguna participación, en forma de modelos, mapas, fotografías ó vistas.

«La presencia de personas peritas, de fama universal y conocida idoneidad, hará posible la comparación en este Congreso, entre comunidades y ciudades, ofreciendo así, á algunas, la ocasión de demostrar sus adelantos, y á otras, el privilegio de aprender.

«La Asociación de Comercio de Chicago hará más adelante directamente una invitación oficial á las municipalidades.

«Al mismo tiempo se celebrará en Chicago un Congreso internacional de caminos.

«Aunque estos Congresos no están bajo los auspicios ó patronato oficial del Gobierno de los Estados Unidos, he recibido, sin embargo, instrucciones del Departamento de Estado de que haga presente que el Gobierno de los Estados Unidos celebraría que el Gobierno de S. M. diese la debida publicidad á los Congresos mencionados y recomendar el envío de Delegados á esos Congresos por las municipalidades y organizaciones de España á quienes pueda interesar.

«Dos copias de los prospectos del Congreso y Exposición municipal internacional se incluyen adjuntas para los usos que V. E. estime oportunos.

«El Departamento de Estado vería con gusto que á estas invitaciones se les diera la debida publicidad, á fin de que di-

chas municipalidades y organizaciones puedan ser representadas en el Congreso.

«De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S., manifestándole que este Departamento ministerial vería con agrado el que concurrieran á la expresada Exposición alguno de los Municipios con los trabajos que estime más oportunos á dicho objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Emilio Alemany Bolufer, Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en el caso 1.º, artículo 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, por hallarse desempeñando, en virtud de directa oposición, la Cátedra de la misma asignatura en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la orden de esa Dirección General, de 30 de Junio último, publicada en la GACETA de 22 de Julio siguiente, han solicitado Escuelas vacantes como resultantes de los concursos de traslado y ascenso de Junio de 1910.

En traslado: D. Rafael Escolar Roldán, la de Antequera, dotada con 1.650 pesetas; D. Pascual Altemir Andina, D. Santos Palacián y D. Martiniano Sánchez Escobar, la de Almagro, con 1.100.

En ascenso: D. José Valenzuela, las de Estepona y Níjar; D. Ricardo Ramírez, la de Santoña; D. Benito E. Fairén, la Auxiliaría de Antequera y la Escuela de Níjar; D.ª Gracia Lucena Noguera y D.ª María del Sagraio Merino Terriza, las de Fuentes de Andalucía y Alcalá la Real; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Mayo y 1.º de Julio últimos, según las cuales sólo pueden acordarse nombramientos de los Aspirantes á quienes por el lugar que ocupen en las propuestas, les corresponda, en cuya virtud sólo el que figure en el primer número posterior al del renunciante y que en su primitiva instancia

tuviera solicitada la vacante, puede ser nombrado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expidan los nombramientos á favor de D. Rafael Escolar Roldán y D. Pascual Altemir Andina, que reúnen estas condiciones, para las Escuelas de Antequera y Almagro, dotadas con 1.650 y 1.100 pesetas, respectivamente, únicos aspirantes con derecho á ser designados en el concurso de traslado, y que se desestimen las peticiones de don Santos Palacián, D. Martiniano Sánchez Escobar, D. José Valenzuela, D. Ricardo Ramírez, D. Benito E. Fairén, D.ª Gracia Lucena Noguera y D.ª María del Sagraio Merino Terriza, que no justifican los mencionados requisitos, por figurar después del número que ocupaban los renunciados y antes del en que corresponde á dichos interesados otros aspirantes que tenían pedidas en sus primitivas instancias las plazas por aquéllos solicitadas, y á quienes, por lo tanto, asiste mejor derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Alejandro Pisón, como apoderado de D.ª Isabel Tió Betances, contra una nota del Registrador de la Propiedad de Valmaseda, denegando la inscripción de ciertos bienes hereditarios, pendiente en este Centro por apelación del Registrador:

Resultando que D. Quirico Llaguno y Renobal, natural de Arcenales, provincia de Vizcaya y vecino de Madrid, falleció sin sucesión en Villalacín á 26 de Agosto de 1898, dejando instituída única y universal heredera á su esposa D.ª Isabel Tió Betances, en el testamento otorgado á 23 de Julio de 1901, ante D. Francisco Quintana, Notario de Carranza, practicándose privadamente las operaciones de inventario, liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación á la única interesada en la herencia de los bienes relictos, entre los que figuraban varios inmuebles sitos en el valle de Arcenales, provincia de Vizcaya:

Resultando que dicho documento privado, con el testamento de referencia, certificado de defunción, y otros del Secretario del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial y Registrador mercantil de Madrid, dirigidos á justificar que dicho causante era vecino de esta Corte, fueron presentados en el Registro de Valmaseda, con una solicitud de D. Alejandro Pisón, mandatario de D.ª Isabel Tió, pidiendo que á favor de ésta se inscribieran los bienes de la herencia radicantes en aquel partido, á la cual solicitud

puso el Registrador la nota siguiente: «Denegada la inscripción de herencia solicitada con la presentación de la solicitud que antecede y documentos de su referencia, por haberse observado las siguientes faltas: 1.ª En cuanto á la llamada relación de los bienes dejados al fallecimiento de D. Quirico de Llaguno, y que en realidad constituye un verdadero y completo cuaderno de operaciones divisorias, por no reunir las circunstancias de documento fehaciente en los términos que para casos como el de que se trata, exige el párrafo 2.º del artículo 21 de la ley Hipotecaria. 2.ª Respecto de la solicitud aducida por el apoderado D. Alejandro Pisón, en su efecto de pedir la aplicación á los bienes inscritos antes á nombre del causante, del título de herencia que origina la presentación del testamento y acta de óbito acompañados, por carecer del requisito, inexcusable en todos los documentos sujetos á registro, de la descripción de las fincas ó derechos á que dicha solicitud se refiera, y 3.ª En cuanto al título de herencia que se pretende inscribir á favor de D. Leónidas Isabel Tió, por ser, con excepción de la propiedad minera *Pilar*, ó sea con relación á las fincas situadas en el territorio en que rige el Fuero de Vizcaya, á partir de los antecedentes que constan de los asientos del Registro y los datos que el propio testamento presentado contiene, nulo por virtud de las Leyes 14, y más especialmente la 18 del título 20 del citado Fuero y de la excepción expresa que el párrafo 3.º establece para la regla general consignada en el 2.º del artículo 10 del Código Civil. De cuyos defectos, aunque subsanables los dos primeros, no lo es el 3.º, y no permite en cuanto á las fincas á que se contrae ni aun el asiento de anotación preventiva en el caso de que se solicitara.»

Resultando que D. Alejandro Pisón, en la representación que ostenta, interpuso este recurso pidiendo que se deje sin efecto la nota del Registrador, por las razones siguientes: que la presentación de los documentos en que el Registrador ha advertido faltas subsanables, ó sean el inventario y la solicitud, era innecesaria porque se trata de la adquisición de bienes por una persona á título de única y universal heredera testamentaria de un causante que los tiene inscritos á su nombre en el Registro de Valmaseda, circunstancia por la cual no hace falta escritura de adjudicación, ni es indispensable la presentación de instancia en que se especifiquen las fincas del causante, porque el documento inscribible en este caso es el testamento, doctrina de la Resolución de 14 de Diciembre de 1894, quedando únicamente para la discusión la supuesta nulidad del título de herencia, nulidad que según la misma nota recurrida no afecta á la propiedad minera *Pilar*, cuya inscripción á favor de D.ª Isabel Tió, ha debido ya verificarse; que el párrafo 3.º del artículo 10 del Código Civil, en que funda el Registrador el último extremo de su nota, comprende bajo la palabra *vizcaínos* no á los nacidos en Vizcaya, precisamente, sino á cuantos nacidos ó no en aquella provincia, estén sometidos á su Fuero; que según la doctrina del artículo 14 del Código Civil, las cuestiones jurídicas á que dé lugar el llamado derecho interprovincial, se resuelven aplicando los mismos principios que á los conflictos de derecho internacional privado, por lo que, y conforme al principio general del artículo 10 del Código, el que quiera disponer *inter vivos* de bienes raíces sitos en tierra llana de Vizcaya, deberá atenerse á los preceptos del Fuero,

cualquiera que sea la ley personal del otorgante; pero si se trata de actos de disposición *mortis causa*, regirá la Ley nacional de la persona de cuya sucesión se trate, cualquiera que sean la naturaleza de los bienes y el país en que se encuentren, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del citado artículo; que el párrafo 3.º del mismo sólo es aplicable á los vizcaínos mientras conserven legalmente esa condición, pero no cuando la pierdan y se sometan á otra legislación; que el caso del recurso es estrictamente el previsto en el número 3.º del artículo 15 del Código Civil, según el cual, las disposiciones de este Cuerpo legal son aplicables á los que procediendo de territorios forales hubieren ganado vecindad en otros sujetos al derecho común; que por documentos fehacientes unidos al recurso y por la terminante afirmación del interesado consignada en su testamento, consta que D. Quirico Llaguno residía en Madrid desde 1879 y era vecino de esta villa, y á esos datos ha debido atenerse el Registrador, obligado por el artículo 18 de la ley Hipotecaria á calificar la capacidad de los otorgantes y la validez de las obligaciones por lo que resulte de las escrituras mismas presentadas á inscripción; que toda esta doctrina se halla plenamente confirmada por la Resolución de 5 de Octubre de 1906 y las Sentencias de 7 de Febrero de 1899, 27 de Octubre de 1900 y 11 de Noviembre de 1902, y por último, en cuanto á cierta alusión, contenida, al parecer, en un inciso del número 3.º de la nota, debe advertirse que las leyes 14 y 18 del título 20 del Fuero de Vizcaya, que establecen la obligación de reservar los bienes llamados *tronqueros* ó *troncales*, no son aplicables al caso presente, puesto que la sucesión del Sr. Llaguno no debe regirse por el derecho foral:

Resultando que el Registrador de la propiedad informó sosteniendo la procedencia de su nota y al efecto expuso: que el cuaderno de operaciones divisorias presentado podría haber servido para describir los bienes, si el recurrente hubiese hecho constar de un modo expreso que lo presentaba sólo para ese fin y como complementario para la inscripción, pero habiéndose presentado para que su contenido se transcribiera en el Registro, tuvo el informante que consignar las faltas observadas por no reunir el referido documento los requisitos que exige el párrafo 2.º del artículo 21 de la Ley; que para servir por sí misma de nota adicional al testamento, debió contener la solicitud una descripción de las fincas y derechos comprendidos en la herencia; que por faltar esa descripción no ha podido inscribirse la propiedad minera *Pilar*, á la cual no alcanza el defecto insubsanable consignado en la nota con el número 3, pues esta clase de bienes no son los que la ley del Fuero sujeta á troncaldad, según las Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de Enero y 25 de Diciembre de 1895; que los documentos administrativos unidos al recurso no acreditan la vecindad del causante D. Quirico Llaguno, no siendo misión propia del Registrador aquilatar las pruebas que se aduzcan y fallar sobre las mismas; que del párrafo 3.º del artículo 10 del Código Civil, resulta con toda claridad la subsistencia de la Ley 15 del título 20 del Fuero de Vizcaya, y como el Fuero de troncaldad comprendido en dicha Ley no fué exceptuado, no hay duda que está vigente y forma parte del Estatuto real que el párrafo 1.º del artículo 10 del Código Civil establece para los bienes inmuebles; que así el Tribunal Supremo, como an-

tiguamente la Chancillería de Valladolid y la práctica constante en el Señorío de Vizcaya han entendido que el Fuero es aplicable á las cosas ó fincas que rigurosamente declara troncales, sin acepción de personas, porque la legítima tronquera es una reserva ó derecho establecidos por ministerio de ley, independientemente de la voluntad del testador, por razones de interés público, y sea cualquiera el dueño de los bienes, al que la misma Ley 15 y otras del Fuero llaman nada más que poseedor; que el Tribunal Supremo, en la Sentencia de 8 de Junio de 1874, declaró que las palabras «si algún vecino de las villas de Vizcaya» empleadas por la susodicha Ley 15, quieren decir tanto como «si algún vecino de lugar en donde no rige el Fuero»; y por último, que es tradición no interrumpida en los Registros de la propiedad de Vizcaya con relación á fincas situadas en territorio aforado, la de no inscribir disposiciones *mortis-causæ* no siendo en favor de los tronqueros, habiéndose recurrido á la práctica de acreditar la inexistencia de parientes que tuvieran esa cualidad en los casos de institución ó manda en favor de extraños:

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador por los siguientes fundamentos legales: que presentada en el Registro la primera copia del testamento de D. Quirico Llaguno no es posible dudar sobre el documento cuya inscripción se pedía, toda vez que el cuaderno particional y la solicitud que el Registrador ha encontrado defectuosos, no podían tener más valor que el de documentos complementarios; que en el caso presente no se trata de aplicar la ley del Fuero de Vizcaya, sino el párrafo 3.º del artículo 10 del Código Civil; que entender la palabra «vizcaínos» empleada en dicho artículo como comprensiva de todas las personas que posean bienes en Vizcaya, sería más que una interpretación extensiva una suplantación de la Ley, la cual no se ha propuesto mantener la institución de troncaldad foral, inadecuada á nuestro tiempo, y que habiéndose probado la cualidad de vecino de Madrid, que D. Quirico Llaguno tenía al tiempo de la muerte, se regirá su sucesión por las disposiciones del derecho común, según determina el artículo 15 del Código Civil, obligatorio en todas las provincias del Reino, á tenor del artículo 12 del mismo Cuerpo legal, por lo que es perfectamente válido é inscribible el testamento:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del inferior por los mismos fundamentos legales:

Vistos los artículos 10, 14 y 15 del Código Civil, 3.º y 23 de la ley Hipotecaria, las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Febrero de 1899 y 11 de Noviembre de 1902 y la resolución de este Centro de 5 de Octubre de 1906:

Considerando que en la relación de bienes y solicitud presentadas por el recurrente se hacen declaraciones de derechos y adjudicaciones de bienes, liquidándose la sociedad conyugal que constituyen la misma y su difunto marido D. Quirico Llaguno, actos jurídicos todos ellos que han de reflejarse en el Registro y que para producir sus efectos en el mismo deben constar en forma auténtica, como determina el artículo 3.º de la ley Hipotecaria, siendo, por consiguiente, procedentes los extremos consignados en los números 1.º y 2.º de la nota del Registrador:

Considerando que en lo referente al extremo 3.º de la misma, que los dere-

chos y deberes de familia, los relativos al estado, condición y capacidad legal de las personas y los de sucesión testada ó intestada declarados en el Código Civil, son aplicables, según el número 3.º de su artículo 15, á los que, procediendo de provincias ó territorios forales, hubiesen ganado vecindad en otros, sujetos al derecho común, mediante la residencia de diez años, á no ser que antes de terminar este plazo el interesado manifestase su voluntad en contrario:

Considerando que la explícita manifestación hecha en su testamento por don Quirico Llaguno, de ser vecino de Madrid desde más de veinte años, la manera de disponer de todos sus bienes, sin exceptuar los troncales, la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Madrid, enumerando los diversos domicilios del finado en esta Corte, la expedida por el Secretario de la Diputación de la misma provincia con referencia á las listas del Censo electoral de dieciocho años, y en fin, la del Registrador mercantil, confirman auténticamente que el referido don Quirico Llaguno había perdido la vecindad civil vizcaína, y que, por consiguiente, la sucesión testamentaria en cuestión debía regularse, respecto á la validez de sus disposiciones por las del Código Civil, cualesquiera que sean la naturaleza de los bienes y el país en que se encuentren:

Considerando que por aparecer de los documentos indicados que el testador no tenía la vecindad vizcaína, falta el supuesto necesario para la aplicación del párrafo 3.º del artículo 10 del citado Cuerpo legal, á menos de interpretarse sus términos con un criterio que no autoriza su carácter excepcional, ó sea, suponiéndose que el Fuero de Vizcaya ó el nacimiento imprime á los vizcaínos un carácter civil indeleble contra el cual nada significan los cambios de vecindad ó ciudadanía, criterio que en modo alguno se concilia con los principios de derecho internacional privado desenvueltos en el mismo artículo, y los cuales deben aplicarse, según el 14, á las personas, actos y bienes de los españoles en territorios ó provincias de diferente legislación civil:

Considerando que aparte de lo expuesto no consta ni se deduce de los documentos presentados, la existencia de parientes tronqueros á quienes pudiesen corresponder los bienes situados en el Registro de Valmaseda, en el negocio supuesto que sirve de base á la nota del Registrador, teniendo además en todo caso aquéllos la garantía que el artículo 23 de la ley Hipotecaria concede para la efectividad de cualquiera acción que pudiera ejercitarse ante los Tribunales de justicia,

Esta Dirección General ha acordado que debe suspenderse la inscripción solicitada en este recurso mientras no se subsanen los defectos consignados en los números 1.º y 2.º de la nota del Registrador, y que no existe el calificado de insubsanable en el número 3.º de la misma nota, confirmando la providencia apelada en lo que esté conforme con esta resolución, y revocándose en lo demás.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. José Montaner, Delegado-Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja, en Barcelona, para celebrar una rifa con premios á metálico, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á las necesidades de dicho Instituto, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto-ley de 29 de Abril de 1875, el del timbre que determina la Ley de 1.º de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo Hijos de la Caridad de San Vicente de Psú, establecido en Bagoña (Vizcaya), para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del indicado Asilo, un automóvil marca Y, con cuatro asientos interiores, cuatro cilindros y cuatro velocidades, quedando obligada la interesada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 5 de Agosto de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año 1911.

33.314.—Las Escuelas por correspondencia en España y en el extranjero, por D. Julio Cervera Baviera.

Valencia. Imp. y Lit. de E. Mirabet. 1911.—4.º con 15 págs. (1.081.)

33.315.—Institución de enseñanza técnica.—Aritmética. Primera parte, por D. Julio Cervera Baviera.

Valencia. Imp. y Lit. E. Mirabet. 1911. 4.º con 43 págs. (1.082.)

33.316.—El Gramófono.—Comedia en tres actos y en prosa, original de D. José Roca de Figueroa y Saravia.

Mahón. Est. tip. de M. Sintet Rotger. 1911. 8.º mag. con 60 págs. (162.)

33.317.—Música Sacra.—Gozos al glorioso Patriarca San José, para coro, á tres voces iguales y copla á solo (ó coro al unísono), con acompañamiento de órga-

no ó armonium. (Op. 106), por D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 3 págs. y port. (7.161.)

33.318.—Música Sacra.—Ecco Panis Angelorum. Motete al Santísimo Sacramento, para coro, á dos voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 34), por D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 3 págs. y port. (7.162.)

33.319.—Música Sacra.—Con flecha ardiente. (Ab. ardenta fletxa.) Motete para la sagrada Comunión (ó meditación al Sagrado Corazón de Jesús), para coro, á dos voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 22), por don Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 4 págs. y port. (7.163.)

33.320.—Música Sacra.—Colección de Avemarías (para el mes de Mayo) para coro, á dos voces iguales (y de poca extensión), con acompañamiento de órgano ó armonium (letra catalana y castellana). (Op. 103), por D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 7 págs. y port. (7.164.)

33.321.—Música Sacra.—O salutaris Hostia.—Motete al Santísimo Sacramento, para coro, á dos ó tres voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 14), por D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 2 págs. y port. (7.165.)

33.322.—Música Sacra.—Regina Coeli, para coro, á dos y tres voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 101), por D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 4 págs. y port. (7.166.)

33.323.—Rosas y Claveles.—Sardana (fácil) para piano (Ob. 74), por D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Estamp. de música Joaquín Mora. 1910.—Fol. con 2 págs. (7.167.)

33.324.—Eis Duros Sevillanos.—Sainet en un acto y en prosa, original de don Ramón Muntané Camps.

Barcelona.—Tip. F. Ouesta. 1911.—8.º con 24 págs. (7.168.)

33.325.—Lo cantiret de vidre.—Joguina agredolsa, en un acto y en vers, original de D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Imp. de M. Tasis. 1900.—8.º con 23 págs. (7.169.)

33.326.—L'ánima d'en Pepe-Hillo.—Sainete en un acto y en prosa, escrit ab l'idea d'un anticte frances de Abrahm Dreyfus, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Imp. de M. Tasis. 1900.—8.º con 24 págs. (7.170.)

33.327.—Saynets vells ab versos nous. Colecció Millá.—A Sant Boy falta gent.—Saynet en vers pera vuit persones, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. La Neotípiá. 1910.—8.º mayor con 8 págs. (7.171.)

33.328.—El Barbero de Sevilla.—Opera bufa, en tres actos, del maestro Joaquín Rossini.—Letra de D. Pedro Sterbini. Traducción rítmica al español, por don Luis Millá y Gacio.

San Feliu de Llobregat. Imp. Carratera, 202. 1910.—Fol. con 8 págs. (7.172.)

33.329.—Biblioteca de «Revista Jurídica».—Volumen II.—Leyes notariales de España conforme á los textos oficiales, compiladas por D. León Medina y Brusa y D. Manuel Marañón y Gómez Acebo.

Madrid. Establecimiento tipográfico de J. Rueda. 1905.—8.º con III-430 y una de erratas. (20.123.)

33.330.—«La vida es sueño».—Comedia en tres jornadas y en verso, del inmortal poeta D. Pedro Calderón de la Barca, refundada y arreglada en cinco actos, por Paulina Porredón de la Vega, con el pseudónimo de Ramón de Ollerena.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 59 hojas y port. (20.129.)

33.331.—Biblioteca de Derocho y de Ciencias Sociales.—Precursores de la Ciencia Penal en España.—Estudios sobre el delincuente y las causas y remedios del delito, por P. Jerónimo Montes y Luengos. Madrid. Imp. de Prudencio Pérez de Velasco. 1911.—8.º may. con 745 págs. y 2 de ind. (20.130.)

33.332.—El Reformista.—Paso de comedia, por D. Eduardo de Urrutia y Ugarte.

Bilbao. Tip. Vizeasna. 1911.—8.º con 37 págs. (492.)

33.333.—Administración Municipal.—Ejemplo práctico para la reorganización de las Administraciones municipales, por D. Rafael González de Requena Vázquez. Bujalance. Imp. de Andrés Zurita. 1911. 8.º con 21 págs. y un cuadro. (96.)

33.334.—Geografía general y Astronomía.—Programa para un cursillo en 30 lecciones, por D. Vicente Castro y Legua. Madrid. Imp. de los Suos de Hernando. 1911.—8.º con 32 págs. (20.134.)

33.335.—Mapa de Galicia, con sus carreteras é itinerarios parciales, útil para el servicio de automóviles, por D. Pedro Villalta Claverías.

Coruña. Imp., Fotogr. y Cinc. de Ferrer. 1911.—8.º men. con 32 págs. y un mapa. (174.)

33.336.—«Los Gitanillos».—Tiempo de paso doble y tango. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez, y música de D. Antonio González Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 2 hojas. (20.135.)

33.337.—Construcciones de hormigón armado.—Primera parte.—Mecánica del hormigón armado, por D. Juan Manuel de Zafra y Esteban.

Madrid. Imp. y encuad. de V. Tordesillas. 1911.—4.º con VIII-292 págs. y 3 cuadros. (20.136.)

33.338.—La Europa salvaje.—Exploraciones al interior de la misma, por el mismo (Saj), seudónimo de D. Julio Alarcón.

Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1911. 8.º con XVII-252 págs. (493.)

33.339.—Juan Miseria.—Cuadro de costumbres populares, por D. Luis Coloma. Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1907. 8.º con 245 págs. (494.)

33.340.—Por un piojo...—Cuadro de costumbres, por D. Luis Coloma.

Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1908. 8.º con 149 págs. (495.)

33.341.—Cuentos para niños, por don Luis Coloma.

Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1908. 8.º con 120 págs. y una de ind. (496.)

33.342.—Del natural.—(Copias varias), por D. Luis Coloma.

Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1905. 8.º con 194 págs. y una de ind. (497.)

33.343.—Apéndices al Diccionario de la Administración española.—Boletín jurídico administrativo, Anuario de Legislación y Jurisprudencia.—Apéndice de 1910; dirigido por D. Marcelo Martínez Alcubilla y de la Cámara.

Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos. 1910.—4.º may. con 1.048 págs. (20.137.)

33.344.—La Aldea perdida.—Novela-poema de costumbres campesinas, por D. Armando Palacio Valdés.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Her-

nández. 1903.—8.º con 309 págs. y una de ind. (20.138.)

33.345.—Tristán é el pesimismo.—Novela de corta trama, por D. Armando Palacio Valdés.

Madrid. Hijos de M. G. Hernández. 1906.—8.º con 406 págs. y una de índice. (20.139.)

33.346.—Diana la cazadora.—Zarzuela fantástica en un acto y cinco cuadros. Libro de D. José de Castro. Música y letra de los cantables, de D. Julio Schmidt.

Sevilla. Imp. de Francisco de P. Díaz. 1911.—8.º con 23 págs. (820.)

33.347.—Cómo deben ser las nuevas poblaciones.—Nuevo método de urbanización.—Folleto del proyecto, por D. Julio Lejedo y Sádaba.

Valencia. Lit. Comercial. 1911.—8.º may. con 16 págs. y un plano. (1.033.)

33.348.—Wallenstein.—Poema dramático de Fréderich von Schiller.—Primera parte. Prolech.—El Campamento de Wallenstein.—Traducción directa de D. Juan Perpiñá y Pajol.

Barcelona. Imp. La Renaixensa. 1911.—8.º con 85 págs. (7.173.)

33.349.—Aritmética mercantil elemental y Contabilidad por partida doble, por D. Enrique Fernández Laguilhoat.

Madrid. Imp. de los Hijos de E. Minuesa. 1911.—8.º con 167 págs. (20.140.)

33.350.—El Gitanillo.—Canción. Tiempo de pasodoble y tango. Letra de don Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (20.141.)

33.351.—Ultratumba, por D. Emilio Soler Monés.

Barcelona. Tipolit. Seix. 1911.—8.º con 120 págs. y una de errat. (7.174.)

33.352.—Papeles del Doctor Augélico, por D. Armando Palacio Valdés. Madrid. Imp. de Bernardo Rodríguez. 1911.—8.º con 458 págs. (20.142.)

33.353.—Mi viaje á América. (Libro de documentos), por D. Rafael Altamira y Crevea.

Madrid. Imp. de G. López del Horno. 1911.—8.º con xv 674 págs. y una de erratas. (20.143.)

33.354.—Las chulas de Morería.—Leyenda escrita en castellano, por D. Antonio Velasco Zazo.

Madrid. Imp. y encuadern. de Julián Espinosa. 1911.—8.º con 46 págs. y una de colofón. (20.144.)

33.355.—Sin pretensiones.—Versos, por D. Ramón Palacio Hurtado de Mendoza. Madrid. Imp. Militar. Cleto Vallinas. 1911.—8.º may. con 153 págs. (20.145.)

33.356.—El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, compuesto por D. Miguel de Cervantes Saavedra.—Primera edición crítica con variantes, notas y el diccionario de todas las palabras usadas en la inmortal novela.—Segunda parte. Tomo v, por D. Clemente Cortejón y Lucas.

Barcelona. Tip. La Académica, de Serra hermanos y Russell. 1911.—4.º may. con xxii 513 págs. y una de colofón. (20.146.)

33.357.—Madam Coëq.—Couplets. Letra y música de D. Juan Suñé Maciá.

Barcelona. Lit. Estamp. de música de Joaquín Mora. 1911.—Fol. con 2 páginas. (7.175.)

33.358.—Cuestión gramatical.—El «Le» y sus derivados, por D. Víctor Vignolle y de Castro.

Santander. Talleres tip. de J. Martínez. 1911.—8.º con 122 págs. y 3 de ind. (105.)

33.359.—Fortificación de campaña y permanente.—Puentes del momento. Minas militares y castramentación, por don

José María de Soria y Fernández de la Somera.

Madrid. Imp. y Lit. de J. Palacios. 1910. 4.º con XII-278-63 39 54-37 págs. 3 de ind. errat. y láminas. (20.147.)

33.360.—Pro Patria.—Cartas á un soldado, por D. Rafael y D. Narciso Gibert Rodríguez.

Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1911.—8.º con 59 págs. y 2 de ind. y colofón. (20.148.)

33.361.—El libro de los viejos deseos, por D. José Camino Nessel.

Guadalejara. Establ. tip. «La Región». 1911.—8.º con 197 págs. y 3 de ind. (63.)

33.362.—La Joya pecuaria ó explotación de los animales domésticos, por don Francisco Surrain Bardagi.

Barcelona. Tip. L'Avenç. 1911.—8.º may. con 119 págs. y 2 de ind. y lám. (7.176.)

33.363.—Realidades, por D. José Valtet Sabater. Ilustraciones de A. Fomonia.

Barcelona. Imp. Montserrat, de Bartra y Gest. 1910 y 1911.—8.º con 366 págs. y 3 de ind. y errats. (7.177.)

33.364.—Colección Araluce.—Las obras maestras al alcance de los niños.—Historias de Hans Andersen explicadas á los niños, por Mary Macgregor. Ilustraciones de Olive Allen.

Barcelona. Massó, Casas y C.ª 1911.—8.º men. con 136 págs. y lám. (7.178.)

33.365.—Colección Araluce.—Las obras maestras al alcance de los niños.—Historias de Dante. Divina comedia, explicada á los niños, por Mary Macgregor. Ilustraciones de R. T. Rose.

Barcelona. Massó, Casas y C.ª 1911.—8.º men. con 128 págs. y lám. (7.179.)

33.366.—Biblioteca jurídico-administrativa.—Legislación obrera.—Ley de accidentes del trabajo.—Reglamento para su aplicación.—Seguros contra accidentes del trabajo.—Salario y Tribunales industriales, por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.

Madrid. Establ. tip. de «El Liberal». 1911.—8.º con 382 págs. (20.149.)

33.367.—Biblioteca jurídico-administrativa.—Elecciones provinciales.—Adaptación de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 á las elecciones de Diputados provinciales, por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.

Madrid. Establ. tip. de «El Liberal». 1911.—8.º con 105 págs. y 2 de ind. y erratas (20.150.)

33.368.—Biblioteca jurídico-administrativa.—Compilación de Leyes políticas. Constitución de la Monarquía española de 30 de Junio de 1876.—Ley de Imprenta de 26 de Julio de 1883.—Ley de Reuniones públicas de 15 de Julio de 1880.—Ley de Asociación de 30 de Junio de 1887.—Ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.—Ley de Jurisdicciones de 23 de Marzo de 1906, compiladas por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.

Madrid. Establ. tip. de «El Liberal». 1910.—8.º con 216 págs. (20.151.)

33.369.—Manual para las clases de tropa.—Tomo I.—Academia de Alumnos. Academia de Cabos, por D. Manuel Benítez y Parodi y D. Ignacio Salinas y Angulo.

Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1911.—8.º con 698 páginas. (20.152.)

33.370.—Biblioteca Hispano-Americana.—Los vecinos del héroe.—Novela por D. Fernando Mora Martínez.

Madrid. Imp. Helénica. 1911.—8.º con VIII-236 págs. y una de colofón. (20.153.)

33.371.—Biblioteca Hispano-Americana.—Nuevo (suavos naturalistas), por D. Fernando Mora Martínez.

Madrid. Establ. tip. de Antonio Marzo

1910.—8.º con 188 págs. y 2 de ind. y colofón. (20.154.)
 33.372.—Las Evas del Paraíso.—Novela, por D. Felipe Trigo y Sánchez. Madrid. Imp. de A. Marzo. 1910.—8.º con 319 págs. (20.155.)
 33.373.—Suite espagnole. Núm. IV. Cádiz. (Sacta), por D. Isaac Albéniz y Pascual. Madrid. Benito Zozaya. 1901. Fol. con 7 págs. (20.156.)
 33.374.—Suite espagnole.—Núm. V. Asturias (Leyenda), por D. Isaac Albéniz y Pascual. Madrid. Benito Zozaya. 1901.—Fol. con 7 págs. (20.157.)
 33.375.—Suite espagnole.—Núm. VI. Aragón (Fantasía), por D. Isaac Albéniz y Pascual. Madrid. Benito Zozaya. 1901.—Fol. con 9 págs. y port. (20.158.)
 33.376.—Suite espagnole.—Núm. VII. Castilla. (Seguidillas), por D. Isaac Albéniz y Pascual. Madrid. Benito Zozaya. 1901. Fol. con 7 págs. (20.159.)
 33.377.—Der Graf von Luxemburg. (El Conde de Luxemburgo).—Operett in drei Akten für piano. Adaptación española, por Franz Lehár. Arreglado por D. José Guardia y Gresa. Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1910. Fol. con 76 págs. (20.160.)
 33.378.—Instructores y reclutas.—Ensayo de conferencia publicada en «La Voz del Ejército», por D. Rafael Gibert Rodríguez. Madrid. Establ. tip. de F. Moliner. 1911. 8.º con 16 págs. (20.161.)
 33.379.—La Ciencia del verso.—Teoría general de la versificación con aplicaciones a la Métrica española, por D. Mario Méndez Bejarano. Madrid. Imp. de Fortanet. 1907-1908.—8.º con 454 págs. (20.162.)
 33.380.—Gramática alemana del Método-Diferencial, por D. Severino Ojea del Pardo. Barcelona.—Tip. «La Académica». 1910. Una hoja de 63 por 44 cm. en 8.º. (20.163.)
 33.381.—Gramática francesa del Método-Diferencial, por D. Severino Ojea del Pardo. Barcelona. Tip. «La Académica». 1910. Una hoja de 63 por 44 cm. en 8.º. (20.164.)
 33.382.—Gramática inglesa del Método-Diferencial, por D. Severino Ojea del Pardo. Barcelona. Tip. «La Académica». 1910. Una hoja de 63 por 44 cm. en 8.º. (20.165.)
 33.383.—Biblioteca de Ciencias Médicas. I. Enfermedades de los órganos respiratorios.—Métodos de exploración, signos físicos, por D. León Faisans. Trad. de la cuarta edición francesa, por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 187 págs. (20.166.)
 33.384.—Biblioteca de Ciencias Médicas. V. Anatomía Obstétrica, por D. L. A. Demelin. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 171 págs. (20.168.)
 33.385.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XVI. Menstruación y fecundación. Fisiología y Patología.—Desviaciones anormales.—(Contribución a su estudio), por D. A. Auvard y D. Angel Avilés Rodríguez. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 190 págs. (20.171.)
 33.386.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XVII. Profilaxis del paludismo, por A. Laveran. Trad. por D. Serafin Martínez Gatica. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 208 págs. (20.173.)
 33.387.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XIX. La Gota. Ensayo de Patogenia morfológica, por D. Daniel Critzman. Traducción por D. Alberto Valdés Estrada. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 168 págs. (20.174.)
 33.388.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XX. Los derrames líquidos de la pleura, por P. Le Damany. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 224 págs. (20.175.)
 33.389.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXI. La herencia de la tuberculosis, por Joseph Vires. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 174 págs. (20.176.)
 33.390.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXII. Higiene de los tuberculosos, por A. Chuquet. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 348 págs. y 2 de ind. (20.177.)
 33.391.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXIII. Métodos de examen del corazón, por Pierre Merklen y Jean Heitz. Traducción de la cuarta edición francesa por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 190 págs. (20.178.)
 33.392.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXIV. Higiene escolar, por Jules Delobel. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 185 págs. (20.179.)
 33.393.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXVI. El peligro venéreo, por H. Labit y H. Polin. Trad. por D. Alberto Valdés Estrada. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 184 págs. y una de índice. (20.180.)
 33.394.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXVIII. Higiene general de la digestión, por G. Linossier. Trad. de la segunda edición francesa por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 185 págs. (20.182.)
 33.395.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXX, XXXI y XXXII. Úlcera y cáncer del estómago.—Tomos primero, segundo y tercero, por Albert Mathieu. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 189 págs. el primero, 172 el segundo y 168 el tercero. (20.184.)
 33.396.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXXVI. El porvenir del sífilítico.—Daños posibles de la sífilis abandonada a sí misma, su benignidad habitual cuando está sometida a tratamiento y a las leyes de la Higiene, por Alex Renault. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 228 págs. (20.185.)
 33.397.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXXVII. La Cirugía en el campo de batalla.—Métodos de curación e intervenciones de urgencia, por A. Demmler. Trad. por D. Alberto Valdés Estrada. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 178 págs. (20.186.)
 33.398.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XL. El Delirio crónico de evolución sistemática, por V. Maguan y P. Sériceux. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 176 págs. (20.188.)
 33.399.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XLI. La sífilis de los centros nerviosos, por Eari Lamy. Trad. por D. Serafin Martínez Gatica. Madrid. Imp. F. Moliner. 1910.—8.º con 179 págs. (20.189.)

33.400.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XLII. Técnica radioterápica, por H. Bordier. Trad. por D. Alberto Valdés Estrada. Madrid. Imp. de F. Moliner. 1910. 8.º con 190 págs. y una de ind. (20.190.)
 33.401.—Biblioteca de Ciencias Médicas. (Segunda serie.) II. La Tabes y las enfermedades de la medula sistemáticas cordinales.—Enfermedad de Little.—Esclerosis lateral amiotrófica.—Tabes espasmódica.—Enfermedad de Friedreich, por E. de Massary. Trad. por D. Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. F. Moliner. 1911.—4.º con 254 págs. y una de ind. (20.191.)
 33.402.—Biblioteca de Ciencias Médicas. (Segunda serie.) V. Enfermedades de la Medula y del Bulbo (no sistematizadas). Poliomiелitis, Esclerosis en placas, Siringomielia, por C. Oddo. Trad. por D. Alberto Valdés Estrada. Madrid. Centro Gráfico-Artístico. 1911. 4.º con 207 págs. y 2 de ind. (20.193.)
 33.403.—Biblioteca de Ciencias Médicas. (Tercera serie.)—I. La Medicina de urgencia. Síntomas, diagnóstico, tratamiento inmediato, por C. Oddo. Trad. por don Angel Avilés Rodríguez. Madrid. Imp. de Enrique Teodoro. 1911. 4.º con 606 págs. (20.194.)
 33.404.—¡Pescadors!—Comedia dramática en tres actos y en prosa, por D. Juan Casanovas Salvat. Barcelona. Imp. de la Viuda de J. Cunill. 1910.—8.º con 83 págs. (7.180.)
 33.405.—Vita-Vita-Vita.—Cartilla contra la tuberculosis, por D. Francisco Sugañes y Bardagi. Barcelona. Imp. Inglada & Compañía. 1911.—8.º con VII-28 págs. (7.181.)
 33.406.—Cocina práctica de Cuaresma, por P. L. Lasús, seudónimo de D. Francisco Puig y Alfonso. Barcelona. Hijos de Jaime Jepús, impresores. 1905.—4.º con 92 págs. (7.182.)
 33.407.—Las cabras de leche.—Sus razas, su cría y sus productos... y Tratado completo de la fabricación de quesos de varias clases, por Narciso Montagut, seudónimo de D. Francisco Puig y Alfonso. Barcelona. Tip. El Anuario de la Exportación. 1908.—4.º con 140 págs. (7.183.)
 33.408.—Manual práctico del fundidor. Conocimiento de los metales y sus principales propiedades, construcción de modelos, elaboración de las primeras materias, modelaje en sus diferentes aspectos y fundición, por D. Juan Vilalta y Ubach. Barcelona. Tip. El Anuario de la Exportación. 1908.—4.º con 462 págs. y 4 de ind. (7.184.)
 33.409.—Diccionario de la salud.—Novísima y completa medicina de las familias en la ciudad y en el campo, por el Dr. H. Godard, seudónimo de D. Francisco Puig y Alfonso. Barcelona. Hijos de Jaime Jepús, impresores. 1907.—4.º con 471 págs. (7.185.)
 33.410.—La filosofía de los verbos irregulares, por J. Zechnas, seudónimo de D. Joaquín Sánchez. San Sebastián. Tip. de «La Voz de Guipúzcoa». 1911.—8.º con 21 págs. y una de ind. (263.)
 33.411.—Del Amstel al Rhin.—Excursión por Holanda, Bélgica y Alemania, por D. Antonio Juan Bastinos y Estiviell. Barcelona. Imp. Elzeviriana, de Borrás y Mestres. 1911.—4.º con XII 212 páginas. (7.187.)
 33.412.—Rudimentos de electricidad práctica.—Cartilla electrotécnica, por don Casar Gálvez Piñal. Sevilla. Tip. de Gironés. 1911.—8.º con 33 págs. (921.)

- 33.413.—Recuerdos de la última guerra civil, por D. Enrique Muñoz Sánchez. Cartagera. Imp. y Lib. Viuda de Mariano Cases. MCMXI.—8.º con 162 págs. y 2 de ind. (72.)
- 33.414.—La Ilustración Artística.—Periódico semanal de literatura, artes y ciencias. Tomo XXIX. Año 1910, por Varios. Bajo la dirección de D. Manuel María Angelón. Barcelona. Establ. de Montaner y Simón. 1910.—Fol. may. con 840 págs. y 4 de ind. (7.188.)
- 33.415.—Jurisconsultos españoles.—Biografías de los ex Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo XX inscritos en sus lápidas. Tomo I, por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1911.—4.º men. con XXXIII-262 págs. y una de ind. (20.195.)
- 33.416.—Coplas de las faldillas-pantalones, por D. Federico Dionisio y Gaspar. Igualada. Imp. M. Puget. 1911.—8.º con 8 págs. (7.189.)
- 33.417.—Avicultura industrial.—Tratado práctico de la cría lucrativa de las aves de corral. Gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, por D. Juan Rubio Madrid y Villanueva. Barcelona. Tip. El Anuario de la Exportación. 1911.—4.º con 472 págs. (7.190.)
- 33.418.—Compendio de Historia de España, por G. M. Bruño, seudónimo de D. Gabriel María Bruño. Madrid. Fidel Giménez, imp. 1910.—8.º con 145 págs. (20.196.)
- 33.419.—Muy poca cosa, por X..., con unas consideraciones sobre la poesía, por X', seudónimo de D. José María Sanz y Aldaz. Madrid. Est. Tip. Sucesores de Rivadeneira. 1911.—8.º men. con 91 págs. y una de ind. (20.197.)
- 33.420.—Despertar para morir. (Novela), por D.ª Concepción Espina de Serna. Madrid. Est. Tip. y Editorial, Pontejos, S. 1910.—8.º con 359 págs. (20.198.)
- 33.421.—Mi mando en Cuba (10 Febrero 1896 á 31 de Octubre 1897).—Historia militar y política de la última guerra separatista durante dicho mando.—Tomo cuarto, por D. Valeriano Weyler y Nicoláu. Madrid. Imp. Lit. y Casa Editorial de Felipe González Rojas. 1911.—4.º mayor con 590 págs. y una de plantilla de retratos y mapas. (20.199.)
- 33.422.—Micropoemas, por D. José Pérez Bojart. Valencia. Imp. de F. Vives Mora. MCMXI.—8.º con 108 págs. y una de erratas. (1.084.)
- 33.423.—Beatriz.—Serenata de la ópera en un acto «Diana la Cazadora». Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf. Sevilla. A. Lerate. 1911.—Fol. con 5 págs. y port. (822.)
- 33.424.—Análisis gramatical razonado, por D. Francisco Monterde Monzonis. Valencia. Imp. y Lib. de V. Ferrandis. 1910.—8.º con 237 págs. y 2 de índice. (1.085.)
- 33.425.—Historia de España, por don Teodoro Baró y Sureda. Barcelona.—Imp. Elzeviriana de Barrás, Mestres y C.ª. 1910.—4.º con 808 páginas. (7.191.)
- 33.426.—Meriatria.—Revista de especialidades médicas.—Año I.—Números 1, 2, 3 y 4, por varios. Bajo la dirección de D. José Benquet y Colobrens. Barcelona. M. Tasis. 1910.—4.º con 170 págs. (7.193.)
- 33.427.—Veladas históricas, por D. Leopoldo Casero Sánchez. Segovia.—Imp. de El Adolantado. 1902. 8.º con 238 págs. (7.194.)
- 33.428.—El Código de Comercio interpretado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, con exposición íntegra de las sentencias bajo un nuevo plan.—Tomos I y II, por D. Fernando Pastor y Bustos. Madrid. Imp. de los Hijos de R. Alvarez. 1911.—4.º men. con XVI-458-450 páginas el tomo I y 817 el II. (20.200.)
- 33.429.—«Pablo ó la Providencia».—Melodrama en tres actos y en prosa, original de D. Francisco Cid Rodríguez. Orihuela. Imp. de Cornelio Paya. 1905. 8.º con 61 págs. (20.201.)
- 33.430.—La Ilustración Artística.—Periódico semanal de literatura, artes y ciencias. Tomo XXII y XXIII. Años 1903 y 1904, por varios, dirigido por D. Manuel María Angelón. Barcelona.—Imp. de Montaner y Simón. 1903 y 1904.—Fol. con 840 págs. y 4 de ind. el tomo XXII y 856 págs. y 4 de ind. el XXIII. (7.195.)
- 33.431.—Devoción á N. P. Jesús de los afligidos, que se venera en la Iglesia parroquial de Santa Cruz y San Felipe Neri de Málaga, compilada por D. José Duarte. Málaga. Aniceto Corcelles. 1911.—16.º con 20 págs. y un fotograb. (182.)
- 33.432.—Religión y Ciencia.—Estudios para los tiempos presentes. XXXIII. Apologetica.—El camino del hombre y la oración del cristiano.—El Vía Crucis y el Padre Nuestro, por D. Jorge Fonsegrive. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1910. 8.º con 64 págs. (20.202.)
- 33.433.—Religión y Ciencia.—Estudios para los tiempos presentes. XXXIV. Estudios de Sociología.—El contrato del trabajo, por D. L. Garriguet. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1910. 8.º con 63 págs. (20.203.)
- 33.434.—Religión y Ciencia.—Estudios para los tiempos presentes. XXXV. Cuestiones de Derecho civil y eclesiástico. Matrimonio civil y divorcio. Dos elementos de ruina social, por D. Renato Lemaire. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1910. 8.º con 62 págs. (20.204.)
- 33.435.—Religión y Ciencia.—Estudios para los tiempos presentes. XXXVI. Cuestiones históricas.—Un clero nacional social.—El clero irlandés, por D. Jorge Goyau. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1910. 8.º con 62 págs. y una de ind. (20.205.)
- 33.436.—Religión y Ciencia.—Estudios para los tiempos presentes. XXXVII. Cuestiones históricas.—La existencia histórica de Jesús y el racionalismo contemporáneo, por L. Cl. Fillion. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1910. 8.º con 64 págs. (20.206.)
- 33.437.—Religión y Ciencia.—Estudios para los tiempos presentes. XXXVIII-XXXIX-XL.—Estudios sobre el origen de la sociedad.—I. Teoría del contrato social. II. Teoría del organismo social según la Escuela naturalista.—III. Teoría del ser social según Santo Tomás y la Filosofía cristiana, por R. P. Montagne, O. P. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1911. 8.º con 64 págs. el 1.º, 64 el 2.º y 62 y una de ind. el 3.º (20.207.)
- 33.438.—Voluntarios aristócratas.—Drama en prosa en un acto, por D. Adalberto Hernández Cid. Madrid. Imp. La Esperanza. 1911.—8.º con 67 págs. (20.208.)
- 33.439.—El Ombro de la vida (composición poética).—Al nacer.—Infancia.—Juventud.—Madurez.—Vejez.—Decrepitud, por D. José Fernández Díaz. Madrid. Imp. de Inocente Calleja. 1911. 8.º con 16 págs. (20.209.)
- 33.440.—Sobre el cieno.—(Amores de un poeta y una ramera).—Novela, por D. Antonio Roldán Fernández. Madrid. Imp. Helénica. 1910.—8.º con 226 págs. y 2 de ind. y colofón. (20.210.)
- 33.441.—Tribunos de la plebe.—Drama en tres actos, original de D. Gregorio de Balparda y las Herrerías. Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 89 págs. (20.211.)
- 33.442.—La Farmacopea española vigente y su imprescindible reforma científica y legislativa, por D. Luis Narbona Navarro. Zaragoza. Tip. de Tomás Blasco. 1910. 8.º con 80 págs. (484.)
- 33.443.—Imperiosa necesidad de limitar la Farmacia en España.—Medio para implantarla.—Memoria, por D. Luis Narbona Navarro. Zaragoza. Tip. de Tomás Blasco. 1910. 8.º con 42 págs. (485.)
- 33.444.—Función sanitaria del farmacéutico.—Memoria, por D. Luis Narbona Navarro. Zaragoza. Tip. de Tomás Blasco. 1910. 8.º con 51 págs. y una de errat. (486.)
- 33.445.—Mendi Mendiyán.—Pastoral lírica vascocongada en tres actos y epílogo. Letra de D. José Power. Reducción para piano, por D. José María Usandizaga. Leipzig. C. G. Röder. 1910.—Fol con 135 páginas. (264.)
- 33.446.—Historia Universal, por varios, bajo la dirección de D. Guillermo Oncken. Traducida por D. Manuel María Angelón y Cail, con la dirección de D. Nemesio Fernández Cuesta. Barcelona. Montaner y Simón. 1890 á 1895.—Fol. con XII-300 416 215 págs. y pauta el 1.º; II-109-108-526 y pauta el 2.º; 540-330 y pauta el 3.º; 822 y pauta el 4.º 68-500 178 y pauta el 5.º; 648 291 y pauta el 6.º; 204-220-439 y pauta el 7.º; 340-280 453 y pauta el 8.º; 120 227 204-499 y pauta el 9.º; 560-172 270 y pauta el 10; 810 y pauta el 11; 300-256-259 y pauta el 12, y 240 695 y pauta el 13. (7.196.)
- 33.447.—Historia de muchos Pepes.—Novela, por D. Francisco Navarro Villoslada. Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1911.—8.º con 304 páginas y una de ind. (20.212.)
- 33.448.—Fátima.—Canción mora. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández. Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con tres hojas. (20.213.)
- 33.449.—La Zahorí.—Canción gitana. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández. Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con tres hojas. (20.214.)
- 33.450.—Sary Maró.—Pasodoble y Tango. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández. Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con dos hojas. (20.215.)
- 33.451.—El Pueblo Aéreo.—Versión española, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos. Madrid. Sucesores de Rivadeneira. 1901.—4.º may. con 104 págs. (20.216.)
- 33.452.—El Testamento de un Excentrico.—Versión española.—Cuadernos 1.º, 2.º y 3.º, por D. Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos. Madrid. Sucesores de Rivadeneira. 1899.—4.º may. con 76 págs. el 1.º, 77 el 2.º y 80 el 3.º (20.217.)
- 33.453.—Segunda Patria.—Versión es-

pañola.—Cuadernos 1.º, 2.º y 3.º, por don Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1901.—4.º may. con 78 págs. el 1.º, 80 el 2.º y 78 el 3.º (20.218.)

33.454.—Un drama en Livonia.—Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Trad. por los señores Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1905.—4.º may. con 67 págs. el 1.º y 59 y una de índ. el 2.º (20.219.)

33.455.—Dueño del Mundo.—Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1905.—4.º may. con 59 págs. el 1.º y 51 y una de índ. el 2.º (20.220.)

33.456.—Viajes extraordinarios.—La invasión del mar.—Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1906.—4.º may. con 56 págs. el 1.º y 57 y una de índ. el 2.º (20.221.)

33.457.—Viajes extraordinarios.—El Faro del Fin del Mundo.—Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1906.—4.º may. con 55 págs. el 1.º, y 53 y una de índice el 2.º (20.222.)

33.458.—Viajes extraordinarios.—El Volcán de Oro.—Versión española. Primera, segunda y tercera parte, por D. Julio Verne.—Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1907.—4.º may. con 74 págs. el 1.º; 67 el 2.º, y 81 y una de índice el 3.º (20.223.)

33.459.—Los Hermanos Kip.—Versión española.—Primera, segunda y tercera parte, por D. Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1903.—4.º may. con 72 págs. el 1.º; 64 el 2.º, y 59 y una de índ. el 3.º (20.224.)

33.460.—Los Piratas del «Halifax».—Versión española.—Primera, segunda y tercera parte, por D. Julio Verne. Traducción por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1904.—4.º may. con 69 págs. y una de índice el 1.º; 69 y uno de índ. el 2.º, y 67 y una de índice el 3.º (20.225.)

33.461.—Las Historias de Juan María Cabidoulín.—Versión española, por don Julio Verne. Trad. por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra. 1901.—4.º may. con 91 págs. y una de índice (20.226.)

33.462.—El Milagro, por D. Juan Mir y Noguera.

Madrid. Imp. de la Viuda e Hija de Gómez Fuentenebro. 1895.—4.º mayor con XII-1.288 pág. (20.227.)

33.463.—Policía Práctica, por D. Pedro Arnaus Lomaña.

Madrid. Imp. Española. 1911.—8.º con 179 24 págs. de fotograv., una ficha descriptiva y dos de índ. y errats. (20.228.)

33.464.—Gramática Histórica de la Lengua Castellana, por D. Salvador Pallás.

Madrid. Tipografía. Loganitos, 54. 1903.—4.º con XV-380 págs. y una de erratas. (20.229.)

33.465.—La Profecía.—Tomos primero, segundo y tercero, por D. Juan Mir y Noguera.

Madrid. Establ. tip. de Gabriel L. Hor-

no. 1903.—4.º con XV-694 págs. el 1.º; 596 el 2.º, y 698 y cuatro de errats., licencia 6 informe el 3.º (20.230.)

33.466.—Preparación de las tropas para la guerra. (Nuevo Vegetio).—Estudios de Ética militar, por D. Ricardo Burguete.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1905.—8.º con 153 págs. (20.231.)

33.467.—El Problema militar. 200.000 soldados; más de 50 millones de economía.—España ante los grandes imperios del porvenir, por D. Ricardo Burguete.

Palma. Imp. de Francisco Soler Prats. 1905.—8.º con 82 págs. y una de índice. (20.232.)

33.468.—Dinamismo Espiritualista.—Cuestiones previas.—La vida en sus tres dimensiones.—Proceso histórico de ética española, por D. Ricardo Burguete.

Madrid. Imp. de Fortanet, 1905.—8.º con 206 págs. y una de erratas. (20.233.)

33.468.—Morbo Nacional.—Vida defensiva, por Ricardo Burguete.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1906.—8.º con 215 págs. (20.234.)

33.470.—La Ciencia del valor.—Psicología de la guerra.—Aplicación al desarrollo episódico de la batalla de Mukden, por D. Ricardo Burguete.

Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1907. 8.º con IX-243 págs. y un plano. (20.235.)

33.471.—Mi Rebeldía.—Mane-Thecel-Pharos.—I. Filosofía de la guerra.—II. La Revolución de los Ejércitos.—III. Estudios sobre el valor.—IV. El miedo.—V. Educación de la voluntad.—VI. Inutilidad de nuestras organizaciones militares.—VII. Ensayo de filosofía de la guerra en la historia de los pueblos (Egipcios y Hebreos).—VIII. Mi tramontana. El libro inseparable del soldado.—IX. Algunas máximas y reflexiones militares en olvido.—X. Conclusiones de un rebelde, por D. Ricardo Burguete.

Madrid. Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1904.—8.º con 323 págs. y 3 de índice, erratas y colofón. (20.236.)

33.472.—Azucena.—Canción oriental de la opereta en un acto «Diana la Cazadora». Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.

Sevilla. Agustín Lerate. 1911.—Fol. con 5 págs. y port. (823.)

33.473.—«Guía Femenil» especial para señoras.—1911.—Año I, por Virilicar, seudónimo de D. Virgilio Llisástigui y Cardona.

Madrid. Imp. de «Alrededor del Mundo». 1911.—8.º con 45 págs. y una de índice. (20.237.)

33.474.—Refutación al opúsculo Notas gramaticales.—El *la* y El *le*, de D. Antonio de Valbuena (Miguel de Escalada), por D. Francisco de P. Chabrán y López.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Hernando. 1911.—8.º con 69 págs. y 2 de erratas é índ. (20.238.)

33.475.—Sergio, el soldadito de chocolate.—Opereta en un acto, dividido en dos cuadros y un intermedio (imitación de una obra austriaca), por D. Felipe Pérez Capo. Música de Oscar Straus.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 37 págs. (20.239.)

33.476.—Galería infantil.—Una hora de estudio.—Monólogo en verso, original de D. Ricardo Taboada Steger. Música del maestro J. Taboada.

Madrid. Imp. Dacazal. 1911.—8.º con 13 págs. (20.240.)

33.477.—Una hora de estudio.—Monólogo en verso original de D. Ricardo Taboada. Música de D. Joaquín Taboada Steger.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 8 págs. y port. (20.241.)

33.478.—Mareas.—Cálculo práctico para

determinar la hora de la pleamar, por D. Antonio López Perea.

Barcelona. Imp. de T. Taberner. 1911. 8.º con 61 págs. y una de índ. (20.242.)

33.479.—Flores de Mayo.—Letrillas á la Santísima Virgen á una voz y órgano, por Fr. P. Cubell (O. S. J. de D.), seudónimo de D. Antonio Cubells y Minguell.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 2 págs. (20.243.)

33.480.—El arpa misteriosa.—Momento musical para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieto.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 3 págs. (20.244.)

33.481.—Misa en *la* bemol, á dos voces con acompañamiento de órgano, por D. Miguel Santonja Cantó.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 30 págs. (20.245.)

33.482.—Soir d'hiver.—Vals Boston, por D. José Gordo y Alonso de Miranda.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 6 págs. (20.246.)

33.483.—Teatro popular.—El espejo.—Diálogo en verso, original de D. Juan Redondo y Menduina. Música del maestro Joaquín Taboada y Steger.

Madrid. Imp. Duzcalcal. 1911.—8.º con 13 páginas. (20.247.)

33.484.—El Espejo.—Diálogo en verso de D. Juan Redondo y Menduina. Música de D. Joaquín Taboada Steger.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio, 1911. Fol. con 8 págs. y port. (20.248.)

33.485.—O salutaris, á una voz y órgano, por D. Ignacio Tabuyo y Muro.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio, 1911. Fol. con 3 págs. (20.249.)

33.486.—Dos canciones gallegas, para canto y piano.—Número 1. Doce sonos.—Número 2. D'aquí vexo os seus campos.. por D. Ignacio Tabuyo y Muro.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 3-3 págs. y port. (20.250.)

33.487.—La Castañera.—Canción madrileña para canto y piano. Letra de don Tomás Luceño. Música de D. Tomás Bretón y Hernández.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. Fol. con 11 págs. y port. (20.251.)

33.488.—Teatro popular.—Reparto general.—Zarzuela en un acto y en verso, dividido en tres cuadros, original de don Juan Redondo y Menduina. Música del maestro Joaquín Taboada Steger.

Madrid. Soc. Anón. Casa Dotesio. 1911. 8.º con 39 págs. (20.252.)

33.489.—Reparto general.—Zarzuela en un acto en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo y Menduina. Música de D. Joaquín Taboada Steger.

Madrid. Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 32 págs. y port. (20.253.)

33.490.—Anxiété. (Ansiedad).—Seme valse lente Boston, por D. José Bueno y Cordero.

Madrid. Casa Dotesio, 1911.—Fol. con 8 páginas y port. (20.254.)

33.491.—Amateur du Bal.—Vals Boston para piano, por D. Antonio Mateos Negrillo.

Madrid. Casa Dotesio. 1910.—Fol. con 6 páginas y port. (20.255.)

33.492.—Fraternité. Paso doble para banda, por D. Fermín Ruiz Escobés.

Madrid. Casa Dotesio. 1908.—4.º con 6 páginas de guión y 21 hojas sueltas. (20.256.)

33.493.—Scherzo para piano, por don Rogelio Villar y González.

Madrid. Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 8 páginas y port. (20.257.)

33.494.—¡Leyes de mi patria!—Zortzico para piano, con letra, por D. Esteban Anglada y Octoa.

Madrid. Casa Dotesio. 1910.—Fol. con 5 págs. y port. (20.258.)

33.495.—Libro patriótico.—Estudio psicológico de las «Novelas ejemplares» del sin par Cervantes, por D. Baldomero Villegas y del Hoyo.

Valladolid. Tip. Colegio Santiago. 1910. 8.º con XXXII-261 págs. (277.)

33.496.—Tercer grado.—Nociones de Aritmética, por F. de Selas, seudónimo de D. Eladio Egaña y Beloqui.

Sevilla. Escuelas Profesionales de Artes y Oficios. 1911.—8.º con 211 páginas. (824.)

33.497.—Andrea. Comedia en cuatro actos y seis cuadros, original de D. Victoriano Sardón. Traducción al castellano por Pedro Gil, seudónimo de D. Ceferino Palencia y Alvarez.

Madrid. Establ. tip. de Alvarez Hermanos. 1886.—8.º con 92 págs. (20.259.)

33.498.—La tía de Carlos.—Comedia en tres actos y en prosa, por Brentan. Traducida por Pedro Gil, seudónimo de D. Ceferino Palencia y Alvarez.

Madrid. Imp. de V. Vela y López. 1897. 8.º con 87 págs. (20.260.)

33.499.—Cariños que matan.—Comedia en tres actos y en verso, original de don Ceferino Palencia y Alvarez.

Barcelona. Imp. de Luis Tasso Serra. 1885.—8.º con 80 págs. (20.261.)

33.500.—Nieves.—Comedia en tres actos y en verso, por D. Ceferino Palencia y Alvarez.

Madrid. Establ. tip. de La Linterna. 1894.—8.º con 115 págs. (20.262.)

33.501.—Garrotín cantado en la comedia Mi papá. Letra de los Sres. Arniches y García Alvarez. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.

Madrid. Fuentes y Asenjo. 1910.—Folio con 4 págs. y port. (20.263.)

33.502.—Encantos.—Album para piano. Núm. 1. Alegre. Vals.—Núm. 2. Ingenua. Polka.—Núm. 3. Cariñosa. Serenata.—Núm. 4. Galante. Gavota.—Núm. 5. Mimosa. Barcarola.—Núm. 6. Sincera. Matichicha, por D. Miguel Santosja Cantó.

Madrid. Fuentes y Asenjo. 1911.—Folio con 3-3-3-3-3 págs. y port. (20.264.)

33.503.—Re-ampaguito.—Paso doble flamenco, por D. Rafael Calleja Gómez.

Madrid. Fuentes y Asenjo. 1911.—Folio con 4 págs. y port. (20.265.)

33.504.—Caprichoso.—Vals para piano, por D. Santos Laspiur Abad.

Madrid. Fuentes y Asenjo. 1911.—Folio, con 6 págs. y port. (20.266.)

33.505.—Lo tren de les onze.—Comedia en un acto, original de D. José Luis Clot y Riera, con el seudónimo de Joseph M. Closa.

Barcelona. Imp. de Salvador Bonavia. 1911.—8.º con 32 págs. (7.199.)

33.506.—Misterios de la Inquisición de España.—Tomos I y II, por D. M. V. de Fereal. Arregl. por D. Antonio Contreras, seudónimo.

Barcelona. Establ. tip. editorial de Taltavull y C.ª. (S. en C.). 1911.—4.º, con 1.472-VI págs. de ind. y una de pauta de lám. el 1.º y 1.696-VI de ind. y una de pauta de láms. el 2.º (7.202.)

33.507.—Tratado elemental de Gramática Castellana, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.

Astorga. Imp. y lit. de Nicosio Fidalgo. 1911.—8.º con 168 págs. y una de errat. y 2 de ind. (85.)

33.508.—Nociones de Gramática Castellana.—Primer grado, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.

Astorga. Imp. y Lit. de Nicosio Fidalgo. 1911.—8.º con 34 págs. (86.)

33.509.—Nociones de Gramática Castellana.—Segundo grado, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.

Astorga. Imp. y Lit. de Nicosio Fidalgo. 1911.—8.º con 61 págs. (87.)

33.510.—Lo Cant dels Mesos, por Víctor Catalá, seudónimo de D.ª Catalina Albert Paradis.

Barcelona. Tip. L'Avenç. 1901.—8.º con 32 págs. (7.203.)

33.511.—Libre blanc, polieromi-triplich.—Poesies, por Víctor Catalá, seudónimo de D.ª Catalina Albert Paradis.

Barcelona. Estampa de J. Thomás. 1905.—8.º con 169 págs. y 3 de índice. (7.204.)

33.512.—España en Bruselas, por don Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez.

Madrid. Imp. Artística de José Blass y Compañía. 1911.—4.º con 886 páginas. (20.267.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

La disposición transitoria del Reglamento de Caminos vecinales establece que para el primer concurso de subvenciones se podrán tramitar al mismo tiempo los expedientes de declaración de utilidad pública y los de concursos, no siendo por tanto necesario el requisito previo de dicha declaración para que se pueda solicitar de la Jefatura de Obras Públicas que calcule el coste alzado de las obras, ni para presentar proposiciones al referido concurso; pero como de todos modos su tramitación exige tiempo que conviene aprovechar, interesa que por ese Gobierno se publique inmediatamente en el *Boletín Oficial* una circular á los Alcaldes para que los Ayuntamientos que acuerden pedir subvención para la construcción de algún camino vecinal, soliciten enseguida la declaración de utilidad pública, si el camino no hubiere pertenecido al plan de carreteras municipales, provinciales ó del Estado.

Cuando se hayan incoado dichos expedientes, convendrá asimismo que los plazos cuyo número de días no es preceptivo, cuide V. S. de que se abrevie todo lo posible á fin de que pueda dictarse resolución antes de adjudicar los concursos.

Se deberá asimismo aclarar en dicha circular que los sistemas de construcción de los caminos vecinales, cuya subvención se solicite en el concurso anunciado, son los siguientes:

1.º Si la subvención más el anticipo de fondos concedido, importan el total de las obras, el Estado construirá el camino.

2.º Si no suman dicha cantidad y la entidad peticionaria ofrece entregar en dinero la parte que le corresponde, el Estado podrá encargarse de construir todo el camino. Dicho dinero deberá entregarlo de una vez antes de empezarse las obras si no excede del 10 por 100 del importe total de las mismas, y podrá abonarlo por entregas mensuales en relación con el avance de las obras en caso contrario, siendo la primera entrega del 10

por 100 mencionado, y si por incumplimiento del pago mensual hubiese que rescindir la contrata, si se realizan las obras por este sistema, ó suspenderlas si se ejecutasen por Administración, la indemnización de daños y perjuicios se abonará con cargo á las cantidades entregadas.

3.º Si la subvención, más el anticipo, no suman el importe total de las obras, y la entidad peticionaria abona la parte que le corresponde en materiales ó en obra hecha, construyendo el Estado toda la parte que importa dicha subvención y anticipo, no necesita aquélla ofrecer garantías del cumplimiento del compromiso contraído, si se estipula que el Estado no empezará su parte hasta que la entidad peticionaria termine la suya en el plazo que se fija.

4.º Si la entidad peticionaria construye todo el camino, al concluir cada kilómetro el Estado le abonará la subvención y anticipo que le hayan sido concedidos por kilómetro de camino.

Todas estas recomendaciones y aclaraciones son muy útiles actualmente, pues cuando se propaguen los beneficios obtenidos por los pueblos con la nueva ley de Ejecución de caminos vecinales, no hay que dudar que acudirán en gran número á solicitarlos, pero para este primer concurso de subvenciones con escasez de tiempo para que lleguen á convencerse de la eficacia de los nuevos procedimientos, tomen acuerdos colectivos y cumplan á su debido tiempo los requisitos que se exigen, pocos serían los favorecidos sin la activa é intensa cooperación de V. S. reuniendo á los Alcaldes, dirigiéndoles circulares y poniendo en práctica cuantos medios se le ocurran para interesar á los pueblos, á fin de que se acojan á tales ventajas. Sería lamentable que disponiendo el Gobierno en este año de seis millones de pesetas, para construir estas obras, los pueblos por ignorancia se vieran privados de conseguir en breve plazo los caminos que tanto necesitan.

Debe convencerse que el Estado fuera de las carreteras comprendidas en la breve relación que se está ultimando, no construirá por su exclusiva cuenta ninguna más. Sólo con su cooperación efectiva podrán los pueblos tener caminos, y para ello se les pide bien poco sacrificio y aun éste proporcionado á los medios con que cuentan.

El que más ayude en relación á la subvención que se le concede obtendrá su camino, y los que antes comprendían esto primero participarán de sus ventajas.

La Ley vigente, por huir del uniformismo que se armoniza mal con la variedad de condiciones físicas y étnicas de nuestro país que se reflejan á su vez en las económicas sociales, por hacerla más flexible á la distinta vida local que tan directamente interviene en el problema de que se trata, es compleja y se necesita guiar á los pueblos haciéndole ver las ventajas de cada sistema según el modo de ser de cada uno.

Por todo ello ha de ser de gran utilidad la eficaz colaboración de V. S. en la implantación de tan útiles medidas para el país. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Gobernador civil de la provincia de ... (todas las provincias menos las Vascongadas y Navarra.)